



## **ACUERDO No. 2317 DE 2020**

**“Por el cual se adopta una nueva versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC en el Fondo Nacional del Ahorro”**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Ley 432 de 1998 autoriza al FNA para contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados con el fin de mejorar su calidad de vida convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que la Ley 546 de 1999, por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación establece las condiciones marco de otorgamiento de créditos para financiación de vivienda individual a largo plazo y autoriza al FNA para otorgar créditos para vivienda denominados en unidades de valor real – UVR- y en moneda legal colombiana liquidados bajo los sistemas de amortización autorizados por la Superintendencia Financiera, así como para intervenir en procesos de titularización hipotecaria.

Que la Ley 1328 de 2009 fija los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre éstos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el párrafo primero del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011 autoriza al FNA a otorgar crédito constructor, los cuales pueden subrogarse a los afiliados del FNA que se vinculen a dichos proyectos, de acuerdo con las políticas y la reglamentación que para tal propósito defina la Junta Directiva del FNA.

Que el párrafo segundo de la Ley 1469 de 2011 facultó al FNA para realizar operaciones de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su parte 10, libro 5, títulos 2, 9 y 10 establece que el FNA deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera en que deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades, los parámetros de otorgamiento de crédito educativo, la relación del ahorro voluntario contractual con los programas de crédito hipotecario y educativo administrados por el FNA, así como la relación entre AVC, ahorro previo y condiciones de acceso a subsidios de vivienda de interés social.



## ACUERDO No. 2317 DE 2020

**“Por el cual se adopta una nueva versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC en el Fondo Nacional del Ahorro”**

Que la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, imparte instrucciones a las entidades vigiladas sobre los principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos y las reglas adicionales para el adecuado funcionamiento del SARC descritas en el Capítulo II, numeral 1.3.2.1. *“Responsabilidades de la Junta Directiva o Consejo de Administración”*, literal b. *“Aprobar los Procedimientos y metodologías de otorgamiento, seguimiento del Riesgo Crediticio y de recuperación de los créditos de la entidad”*.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en la sesión ordinaria número 924 del 30 de junio de 2020 mediante Acuerdo 2307 de 2020 aprobó la versión 49 del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC.

Que se hace necesario generar una nueva versión del Manual SARC con el fin de: establecer nuevos lineamientos en las políticas y límites del nuevo modelo interno *Score FNA*; modificar el anexo de Garantías y Cobertura de riesgo en lo que respecta las sociedades constructoras que acceden al desembolso de los créditos individuales con la copia de la boleta de registro e incorporar criterios adicionales en las alternativas de normalización relacionadas con periodos de gracia.

Que el Comité de Riesgos en sesión número 158 del 22 de julio de 2020 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA la modificación propuesta.

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar una nueva Versión del Manual Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC – en el Fondo Nacional del Ahorro, Código GR-MN-SARC, Versión 50.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2307 de 2020.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 925 del 28 de julio de 2020.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.

**CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero – Vicepresidente de Riesgos  
Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica